

Que la sociedad **IMJUSA, S.A.** registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 778743 (S) y cuyo representante legal es el señor **JUAN SABAT KAFIE**, con carne de residente permanente No. E-8-82460, proponen realizar el proyecto denominado **"PH SAN PEDRO"**.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, la sociedad **IMJUSA, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **"PH SAN PEDRO"** elaborado bajo la responsabilidad de **SMART AMBIENTAL SOLUTIONS, S.A.** (DEIA-IRC-038-2021), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la adecuación de un terreno para la construcción de Edificio residencial de interés social que abarca planta baja y cuatro (4) altos, cada nivel estará compuesto de 5 apartamentos típicos de 52m², en total serían veinticinco (25) unidades de apartamentos, los cuales contienen: sala, comedor, cocina, lavandería, dos (2) recámaras. El complejo contiene tanque de agua de 1000 litros, estacionamientos, tinaquera y escaleras, todo esto dentro de una superficie de 701.39m².

Que el proyecto **"PH SAN PEDRO"**, se desarrollará en la Finca identificada con Folio Real No. 15128 (F), con código de ubicación 8710, de la Sección Mercantil del Registro Público, ubicado en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Río Abajo. La localización geográfica, mediante el sistema UTM WGS 84 es:

COORDENADAS DE UBICACIÓN PH SAN PEDRO		
	Este	Norte
1	665711.14	997876.92
2	665703.47	997922.94
3	665719.18	997926.23
4	665724	997879

Que el 19 de marzo de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 para los EsIA categoría I.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH SAN PEDRO**”, cuyo promotor es la sociedad **IMJUSA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad IMJUSA, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental

f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.

j. El promotor deberá presentar el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.

k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga De Efluentes Líquidos. Directamente A Sistemas De Recolección. De Aguas Residuales.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Areas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.

p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población conigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

r. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR la sociedad **IMJSA, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad IMJUSA, S.A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad IMJUSA, S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad IMJUSA, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MÉDICO ESPECIALISTA EN ECOPOLÍTICA Y COM
UNIDAD N.º 356-80-M10

Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO.
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MAGISTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 2.904-83-MCE *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 4 de Mayo de 2022, siendo las 10:04 de la mañana, personalmente a Juan de Dios Abrego Notifique de la presente Resolución Notificado Juan de Dios Abrego Cédula F-8-82460 Quien Notifica Cédula 3-715-1202

Primer Plano:	PROYECTO:	"PH SAN PEDRO"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	IMJUSA, S.A.
Cuarto Plano:	AREA:	701.39 m2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-068-2022 DE 04 DE mayo DE 2022.	

- Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Juan José Rojas
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

for escrito
Firma

E-8-82 460
No. de Cédula de I.P.

4-5-2022
Fecha